

LEY 6.073

Transferencia a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos del dominio de islas en el Paraná, para parque

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Transfiérese a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, en carácter de donación con cargo y afectándolo a su jurisdicción, el dominio del grupo de islas situadas frente a la ciudad cabecera del partido; entre el cauce principal del río Paraná Guazú y el arroyo Yaguarón, que corresponde a la siguiente nomenclatura catastral: Islas, fracción I, sección VI, duplicados fiscales números 56, 68 y 69; con una superficie de 23 hectáreas, 59 áreas, 7 centiáreas; 206 hectáreas, 59 áreas, 21 centiáreas y 798 hectáreas, 81 áreas, 76 centiáreas, respectivamente, con más sus acrecentamientos aluvionales, según planos especiales confeccionados por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Las citadas islas deberán ser destinadas por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, para parque forestal botánico, así como para recreo y esparcimiento público y demás fines de interés general.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, no se hubiera cumplido el fin establecido en el artículo 2º, queda facultado el Poder Ejecutivo para solicitar la revocatoria de la donación efectuada.

Art. 4º El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para que el dominio de las tierras donadas se inscriba a nombre de la municipalidad donataria.

Art. 5º Derógase la Ley Nº 5.982.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Ramondt,

Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 23 de octubre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 14.933.

Registrada bajo el número seis mil setenta y tres (6.073).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Pujato, entrado en Diputados el 13 de agosto de 1959.

Aprobado el 27 de agosto de 1959.

Sancionada por Diputados el 14 de octubre de 1959.

Promulgada el 23 de octubre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de octubre de 1959.